

## Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 6 de la tarde el vapor «Menorca.»  
 Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»  
 Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

## Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»  
 De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»  
 De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

## EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

## Seccion de noticias.

## GUERRA DE ORIENTE.

Nicopolis 26 de julio de 1877.

Los ejércitos de Osman-Pachá y del general Krüdner están librando en Plewna una reñida batalla, cuyas consecuencias han de ser muy importantes. No sin fundamento he llamado la atencion de Vd. hácia el valor estratégico de Plewna, punto de interseccion de los caminos de Rustchuk, Sophia y Philipopolis, al mismo tiempo que daba á las acciones del 19 y 20 de julio, su verdadero carácter, el de un ataque muy bien concebido, al flanco mas débil del enemigo. Una vez dueño de Nicopoli, el estado mayor ruso quiso ensanchar su base de operaciones, fiel siempre á su ideal de verificar movimientos envolventes. Con este objeto ordenó al general Krüdner que se extendiera por su derecha á lo largo del Danubio, hácia Rahova, á la vez que lanzaria una parte de sus fuerzas en direccion al alto Balkan. Mil cosacos, seguidos á gran distancia por una brigada de infantería, avanzaron por el camino de Plewna, cuya poblacion ocupó el 18, desarmando á los musulmanes y haciendo prisioneros algunos bachi-bozouks, dividiéndose despues en dos columnas; la primera marchó hácia Lovca, y la segunda quedó esperando á la infantería.

En la noche del 18 al 19 se reunieron á la caballería tres batallones. Un cuerpo turco de 7 á 8,000 hombres se presentó á la vista de Plewna en la mañana del último dia. Los rusos se batieron con bravura, pero á causa de su inferioridad numérica se limitaron á defender la posicion, esperando refuerzos. El 20 volvió á comenzar la lucha, haciéndose aún mas sangrienta; los turcos habian recibido tropas de refresco en número de 12,000 hombres, procedentes de Widdin; ese pequeño ejército estaba mandado por Osman-Pachá. Por su parte los rusos habian recibido tambien nuevos contingentes, que elevaban su efectivo á 9,000 hombres. A pesar de esto no lograron mantener sus posiciones y experimentaron grandes pérdidas. El dia 21, habiendo llegado una brigada á Nicopoli, donde no quedaron mas que 600 hombres de guarnicion, intentaron volver á entrar en Plewna, donde se habia instalado Osman-Pachá. Esta vez tambien fueron batidos los 15,000 rusos, á pesar de los prodigios de valor que realizaron, viéndose obligados á emprender una desastrosa huida bajo el horroroso fuego del enemigo.

Los rusos tuvieron 2,000 bajas, 300 prisioneros, material de artillería y dos banderas, causando sus pérdidas en hombres el ímpetu semi-salvaje con que les persiguieron los turcos: el coronel del regimiento de Archingelograd cayó del caballo, y su cuerpo fué completamente destrozado. Los vencidos no pudieron reorganizarse hasta ya entrada la noche, á mas de 8 kilómetros de Plewna. Los 500 cosacos que marchaban por el camino de Lovca han sido cortados del resto del ejército, y las tropas irregulares turcas, se extienden por el valle del Osma hasta cerca de Nicopolis. El estado mayor ruso debe adoptar nuevas disposiciones y enviar poderosos refuerzos al general Krüdner. La division trigésima del cuarto cuerpo (general Zatoff), á quien el lunes encontré en Brigadir, disponiéndose á pasar el Da-

nubio para dirigirse á Plewna á marchas forzadas. El martes verificó su proyectada union con las fuerzas rusas derrotadas el 21 y se instaló en sus posesiones el 25. Cerca de 30,000 rusos y otros tantos turcos, pues Osman-Pachá habia recibido nuevas tropas, han debido chocar hoy en las cercanías de Plewna. El noveno cuerpo, que ha perdido tanto en Flamenda como en Nicopolis y en Plewna, cerca de 6,000 hombres y un gran número de oficiales, se encuentra algo desorganizado.

Es posible, y aun me atrevo á decir que probable, que los rusos acabarán por rechazar á los turcos mandados por Osman-Pachá, pues el mas lijero fracaso pondria en gravísimo peligro á todo el ejército ruso. No se podria negar que, estableciéndose en Plewna cuando los rusos iban delante á lo largo del Danubio, el general turco ha podido atacar el punto debil del ala derecha rusa. Una victoria obtenida por Osman-Pachá obligaria inmediatamente á los rusos á cubrir sus comunicaciones con nuevos contingentes del ejército que sitia á Rutschuk, renunciando á la ofensiva por su izquierda.

La lucha se establece en ambas alas. Ayer hubo combate; hoy tambien lo hay entre Rutschuk y Rasgrad, pero ignoramos aun su resultado. Aun no ha comenzado el ataque de Rustchuk, y la plaza sigue siendo dueña de sus comunicaciones por el Norte y Este.

Hemos sabido con verdadero asombro por los despachos de los periódicos que Nicopoli ha sido ocupado por el ejército rumano. No tan de prisa. Hasta ahora no hemos visto en Nicopoli ni un solo soldado rumano con armas.

Las baterías rusas situadas en Beket han hecho fuego ayer sobre Bahova. Los turcos se han apresurado á responder, lo que demuestra que los rusos no han avanzado tanto como se decia en el camino de Lom Palanka á Viddin.—Camilo Farcy.

París 31 de Julio.

Francia se encuentra en pleno período electoral. El gobierno, los partidos coaligados desde el 16 de Mayo y los de oposicion no se dan punto de reposo y trabajan con febril actividad para alcanzar la realizacion de sus propósitos. A medida que el tiempo avanza y que se aproxima el 14 de octubre, crecen el encono y las disidencias, no ya entre las agrupaciones de opuestas ideas, sino entre los mismos conservadores.

La lucha electoral que se prepara, ofrece y revela un lujo de arbitrariedades que nada tiene que envidiar ciertamente á nuestro gobierno. La proteccion administrativa tiende su benéfica mano á los candidatos oficiales de una manera tan evidente que no puede ocultarse con hipócritas palabras. Conozco candidatos que no pierden el tiempo; mientras llega la ocasion de firmar la «circular unica», cuyos términos se redactarán en Consejo de ministros, se contentan con enviar su tarjeta á los electores; los de la segunda circunscripcion de Tolosa han recibido una concebida en los siguientes términos: «Conde G. d'Adhemar, candidato del gobierno en la segunda circunscripcion electoral del Alto Garona. Calle Donne-Coraille, 3.»

Con este motivo, «Le Progrés Liberal» hace las siguientes consideraciones: «¿Candidato de qué gobierno? ¿Del gobierno de la república? Para hablar con exactitud y sinceridad, deberia modificarse aquel

«specimen» de este modo: «Candidato realista del gobierno de 16 de Mayo.» Así sabrian los electores cuál era su verdadera significacion y qué alcance podrian tener sus votos.»

Pero lo singular del caso es que el gobierno no ha podido aún determinar de una manera definitiva quiénes son sus candidatos, lo que ha producido sus naturales consecuencias, esto es, que no puede completar sus listas. Contribuyen á mantener esta original situacion las intransigencias de los legitimistas, que desean á todo trance y por cuantos medios puedan ser empleados, la completa exclusion de los partidarios del imperio, que como es sabido no les inspiran una gran confianza. Los bonapartistas, por su parte, les pagan en la misma moneda, y declaran á quien se lo quiere oír, que puesto que los legitimistas han de ser vencidos en todas partes, deben dárseles sus puestos.

Es digna de estudio y de observacion la conducta de los aliados; hoy se lamentan de una manera digna de Jeremías de los extravíos del Gobierno, y colocan en su camino con poco benévolas intenciones, todo género de obstáculos despues de haberle prestado un decidido apoyo, tanto el 16 de Mayo como el 27 de Junio. El gobierno á su vez hace coro á las plañideras quejas de sus aliados, valiéndose de los periódicos aquí llamados macmahonistas, que no pertenecen de una manera franca y abierta á ningún partido.

Uno de estos órganos, «L'Estafette», ha publicado hace pocos dias un artículo que titulaba «La realidad de las cosas», del que tomo algunos párrafos, porque tratándose de un periódico ministerial, son dignas de atencion las declaraciones que contiene y que demuestran la exactitud de lo que «La Mañana» ha dicho acerca de la coalicion ultraconservadora desde el principio de la cuestion.

Empieza el artículo á que me refiero asegurando que «no es posible disimular la discordia que existe en el campo conservador. Cada dia surgen nuevas defecciones y disidencias. Los realistas no encuentran censuras bastante amargas que dirigir á los bonapartistas, y estos prodigan á aquellos toda clase de invectivas. ¡El cuadro es completo!»

Sigue atacando á los descontentos del ministerio Broglie-Fourton, y les apostrofa diciéndoles: «¡Queridos colegas que abandonais al gobierno la víspera de la batalla! ¡Sabedlo bien; lo que preparais no es otra cosa que el regreso de los republicanos á los asuntos públicos; lo que preparais es el afianzamiento de la República definitiva.... quizás aún la «caída violenta» del mariscal antes de 1880! ¡Adios entónces Enrique V! ¡Adios Napoleon IV!»

Confiesa despues sus temores de que vuelvan á la Cámara los 363 diputados de oposicion, si es que no se aumenta su número. «El cuerpo electoral senatorial, añade, «republicanizado» por las elecciones de los departamentos, proporcionaria al Senado un nuevo contingente, dando la mayoría á la república. Así, en Febrero de 1879 la república tendria mayoría en ambos Cuerpos colegisladores. No hay un solo conservador que tenga la inocencia de creer que en semejante situacion se hallará escudado el mariscal por los artículos 2 y 8 de la Constitucion de 1875. ¡Pobre Constitucion! ¿Qué seria de ella? ¿Qué seria del mariscal? ¿Qué seria de todos nosotros?»

Termina planteando el siguiente dilema: «O son

dorrotados los 363, ó triunfarán por las faltas de los conservadores divididos. En el primer caso habrá que vencer mil dificultades. En el segundo tenemos en Febrero de 1879 la república «definitiva,» lo que equivale á la revision del Código fundamental de 1875, á la caída del mariscal «á estilo de Julio Simon,» al golpe de Estado, en una palabra, á la revolucion con todas sus consecuencias.»

Todo comentario seria pálido despues de estas declaraciones. Omito hacerlo, señor director, por no aminorar la importancia de la presentacion que hace «L'Estafette» de la verdad en toda su desnudez. Carezco de tiempo por otra parte y es posible que no tarde en comunicar á Vd. el aspecto que presentan los preparativos de la campaña electoral francesa.—Charles de Boisrosé.

(«La Mañana.»)

### ENCABEZAMIENTO OBLIGATORIO de la contribucion industrial y de comercio.

#### PARTE DISPOSITIVA.

Artículo 1.º Con arreglo á lo prevenido en el párrafo primero del art. 11 de la ley de presupuestos para el actual año económico, el encabezamiento de la contribucion industrial y de comercio será obligatorio para todos los ayuntamientos de la Península é islas adyacentes, sin otra escepcion que las capitales de provincia, las poblaciones de Alcoy, Gracia, Sabadell, Jerez, Ferrol, Velez, Málaga, Cartagena, Gijón, Vigo y Reus señaladas por la ley, y las de Tarrasa, Manresa, Mataró, Badalona, Cortden, Sarriá, Franconet, Santa Coloma, Horta, Hospitalet, Moncada, San Adrian de Besós, San Andrés del Palomar, San Gervasio de Casolas, San Martin de Provensals y Sans.

Art. 2.º Servirá de base para dicho encabezamiento, segun el mismo párrafo primero del art. 11 de la ley de presupuestos, el producto máximo de los valores definitivos de la contribucion por las cuotas para el Tesoro, incluidas las de la segunda division de la tarifa de patentes, desde 1870, aumentado con los recargos del 15 por 100 establecidos en los artículos 10 y 12 de la misma ley de presupuestos.

Art. 3.º En las poblaciones obligadas al encabezamiento en que no resulte matriculado industrial alguno dentro del período establecido, ó en que aparezca un número escaso con relacion al de habitantes, servirá de base para el espresado encabezamiento, con arreglo al párrafo tercero del art. 11 de la ley, un cupo proporcional al de los pueblos colindantes, que fijará la administracion, previo expediente en que se oiga al ayuntamiento interesado, á la comision permanente de la diputacion provincial y al jefe económico, resolviendo la direccion general.

Art. 4.º El encabezamiento á que se refieren los anteriores artículos, se hará de la manera siguiente:

La administracion provincial, partiendo de las bases establecidas, fijará el cupo que corresponda á cada uno de los pueblos que hayan de encabezarse, y lo comunicará en seguida á los respectivos ayuntamientos y á la direccion general, la cual corregirá cualquier error que encuentre. Los ayuntamientos por su parte, si notaran equivocacion en sus cupos, producida por error no subsanado por la direccion, acudirán en el término de ocho dias á la administracion de la provincia, la cual resolverá la pretension dentro de los cuatro dias siguientes, notificando inmediatamente el acuerdo que adopte. Si el acuerdo de la administracion fuese desfavorable á los ayuntamientos, podrán estos apelar dentro de otros ocho dias á la direccion general, que resolverá

sin ulterior recurso.

Art. 5.º Determinado el cupo, la administracion provincial, con arreglo al párrafo tercero del art. 11 de la ley de presupuestos, celebrará los oportunos contratos con los ayuntamientos, abriendo cuenta corriente á cada pueblo por el importe de su encabezamiento.

Art. 6.º En los espresados contratos, despues de hacerse constar que verificados los encabezamientos, la administracion y cobranza de la contribucion industrial y de comercio en las poblaciones encabezadas queda á cargo de los respectivos ayuntamientos con arreglo á la ley, se establecerán como condiciones:

1.º Que dichos ayuntamientos como administradores deberán ajustarse á las matrículas formadas para el presente año económico, aprobadas que sean por la administracion provincial, procediendo en todo lo relativo á las mismas, así como en lo referente á altas y bajas, partidas fallidas y demás concerniente á la espresada contribucion, de completa conformidad con el reglamento de 20 de mayo de 1873 y demás disposiciones vigentes.

2.º Que como indemnizacion de los gastos que ocasione el espresado servicio, los alcaldes y secretarios de los ayuntamientos encabezados seguirán disfrutando del 1 por 100 á que se refiere el art. 5.º del reglamento de 20 de mayo de 1873 antes citado, dándose á la parte restante del recargo del 6 por 100 de que aquel debe sacarse, el destino señalado en dicho reglamento.

3.º Que con arreglo al art. 13 de la ley de presupuestos, los ayuntamientos encabezados podrán recargar hasta un 10 por 100 para fondos municipales las cuotas para el Tesoro que hayan de exigir con arreglo á las tarifas y reglamentos á los industriales matriculados en cada localidad, dando parte á la administracion de cuál sea el tanto por ciento que impongan á los mismos por dicho concepto.

4.º Que todos los aumentos que las respectivas municipalidades obtengan sobre la cantidad señalada como cupo para su encabezamiento, quedarán íntegros para las mismas siempre que los obtengan por efecto de su accion administrativa y los hagan constar en las matrículas adicionales correspondientes.

5.º Que en contraposicion á lo establecido en el número que antecede, las faltas que en las matrículas de los pueblos encabezados descubra la administracion por sí, pasados seis meses de la celebracion de los contratos, se considerarán aumento á la cantidad encabezada, cargándose como tal á los pueblos en la cuenta corriente que deberá abrirseles con arreglo al art. 5.º de este decreto.

6.º Que á los ayuntamientos, como recaudadores, corresponde la impresion de los libros talonarios, llenar los recibos y talones y cobrar por su cuenta y riesgo en los plazos de instruccion, entregando al representante del Banco, dentro del segundo mes de cada trimestre, la cuarta parte de la suma total del encabezamiento.

7.º Que como recompensa de dicho trabajo recibirán el 75 por 100 del premio de cobranza estipulado con el Banco de España, quedando el 25 por 100 restante á favor de dicho establecimiento, cuyo contrato queda subsistente, menos en la parte de la cláusula 7.ª, modificada de acuerdo con el mismo para el cumplimiento de lo que en este número se preceptúa.

Y 8.º Que los ayuntamientos quedan subrogados como recaudadores en las facultades que la Hacienda ha delegado en el Banco como tal recaudador, en lo relativo á procedimientos para hacer efectiva la cobranza de esta contribucion, percibiendo los recargos que se impongan á los contribuyentes con

arreglo á instruccion en los apremios de primero, segundo y tercer grado.

Art. 7.º En el caso de que entre los volores que arroje la matrícula formada para el presente año económico y el importe del cupo fijado para los encabezamientos aparezcan diferencias en contra de los municipios, se autoriza á estos para incluir en el presupuesto municipal el déficit que por dicho concepto les resulte, ó para proceder al arriendo de la contribucion si consideraran este medio como más conveniente para sus intereses, en cuyo caso lo solicitarán por medio de los ayuntamientos, obteniendo antes la aprobacion de las diputaciones provinciales, previo informe de las administraciones económicas.

Art. 8.º Los ayuntamientos de las poblaciones encabezadas estarán sujetos por lo relativo á la cobranza del cupo para la Hacienda á las responsabilidades que para los mismos y sus individuos, segun los casos, establece terminantemente el párrafo tercero del art. 45 de la ley de presupuestos.

Art. 9.º En todo lo que no esté determinado especialmente por este reglamento aplicarán las disposiciones del reglamento de 20 de mayo de 1875 para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial y de comercio.

#### NOTICIAS DE CUBA.

Las que hoy recibimos, que alcanzan al 15 de julio, anuncian que el dia 5 llegó á Santiago, donde continuaba á la salida del correo, el general Martinez Campos, despues de recorrer, con su actividad acostumbrada, una gran estension del departamento Oriental, pues se ha trasladado desde Baracoa, Sagua de Tamamo y Mayari á la Sierra Maestra del Cobre, punto enteramente opuesto.

Las continuas lluvias, propias de la presente estacion, no impiden el movimiento de nuestras columnas en todas las jurisdicciones donde aun merodean y se esconden los rebeldes, que van mermando de dia en dia, merced á la activa y combinada persecucion que se les hace.

Nuestros lectores saben ya que ha sido capturado por las tropas españolas el cabecilla cubano señor Morejon. Hoy recibimos «El Leon Español,» de Remedios, que dá los siguientes detalles, que confirman los periódicos de la Habana, respecto á su fusilamiento en la mañana del 6 de julio último:

«En la tarde del dia 2 de julio fué conducido á Remedios, prisionero y herido, el célebre cabecilla Morejon, que por tanto tiempo ha sido el terror de los infelices sitios de parte de las jurisdicciones de Remedios y Sagua la Grande.

En la mañana del dia 4 y hora de las seis fué pasado por las armas junto á las tapias del cementerio de esta ciudad, puesto en capilla la noche anterior, y aprehendido el lunes, segun se nos ha dicho, en la Sierrezuela ó sus inmediaciones. Escasa concurrencia asistió al triste espectáculo.

El reo no parecia estar tan mal herido como se ha dicho, toda vez que marchó por su pié hasta el lugar de la ejecucion, no queriendo aprovechar una camilla que se le habia preparado: durante el tiempo que estuvo en capilla y hasta que recibió la muerte, no se ocupó ni un momento de su salvacion, rehusando los auxilios de nuestra santa religion, á pesar de las exhortaciones del sacerdote.

Su fin ha sido por esta causa desconsolador é imposible de esperarse de quien ha nacido de padres cristianos y bajo la sombra de una bandera católica como la nuestra. Esperamos, sin embargo, que el Dios de las misericordias habrá recibido en su seno el alma del que ayer pagó con su sangre sus estravíos.»

Las últimas noticias del departamento Oriental de Cuba que circulaban en la Habana á la salida del vapor-correo, y resume un periódico de la isla, son las siguientes:

«En las operaciones que ha practicado recientemente el coronel Marck con fuerzas del regimiento infantería de Cuba sobre Baños Calientes, Brazo Escondido y otros puntos de la zona del Cobre, se ha batido al enemigo y tomado posiciones que aun no habian sido visitadas por nuestras columnas, y aunque hemos tenido que lamentar la pérdida de cuatro muertos de tropa y dos oficiales y 10 soldados heridos, estas bajas, por mas que sean sensibles, son insignificantes, dada la importancia del resultado obtenido, pues se ha conseguido conocer las guaridas del enemigo y los recursos que para la vida material habia acumulado á fuerza de tiempo y al abrigo de las seguridades que creían encontrar en las escabrosidades de la Sierra Maestra.

Segun telegrama posterior, las partidas batidas y perseguidas por el coronel March han encontrado en su retirada fuerzas de la comandancia general de Bayamo, que les han causado bastantes bajas, de las que han dejado en nuestro poder siete muertos.

El batallon de San Quintín, que operaba fraccionado á las órdenes del coronel Sanz, ha batido tres veces en los montes de Villa-Seca una partida de 20 á 30 hombres, a la que quitó nueve caballos equipados por completo y dos yeguas, destruyéndoles ocho estancias y 130 bohios.

La columna del batallon de Asturias al mando del comandante D. Máximo Ramos ha reconocido varios puntos de la zona de Mayari Arriba, sosteniendo un ligero tiroteo con el enemigo y causándole dos heridos.

El batallon de Chiclana, en reconocimientos por su zona, ha destruido seis estancias y cogido tres hombres útiles.

En las inmediaciones del Cristo apareció á fines del mes próximo pasado una partida de seis á ocho hombres, que se ha dispersado en vista de la activa persecucion que se emprendió contra ella tan luego se tuvo noticia de su presentacion.»

(«Provincias» del 4.)

## Crónica Local.

**La importancia que para la inmensa mayoría de las poblaciones tiene el real decreto sobre encabezamiento obligatorio de la contribucion industrial y de comercio, nos mueve á insertar íntegra su parte dispositiva, que la hallarán nuestros lectores en el lugar correspondiente.** De las provincias solo en sus capitales y en importantes ciudades, continuará el Estado, ó en su representacion el Banco de España, recaudando directamente aquel impuesto; en todos los demas pueblos se impone á los ayuntamientos la ímproba y enojosa taréa de una recaudacion difícil, por un tipo elevado que el gobierno fija de antemano, sin consultar el estado de la industria y concediéndoles solo una parte de lo señalado como premio de recaudacion.

Preciso es reconocer que si este sistema es cómodo y fácil para el Tesoro, tienen poco que agradecer los pueblos al gobierno que lo adopta.

**Complacemos gustosos á varios cosecheros, suscritos á nuestro periódico, que nos ruegan copiemos la Real orden de 13 de noviembre de 1876, inserta en la Gaceta de 14 del mismo mes.** Dice así:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de las instancias producidas por varias corporaciones provinciales y municipales reclamando contra la Real orden de 5 enero último, que dispuso estaban sujetos al pago del impuesto de consumos los

granos destinados á la siembra.

En su vista y considerando que el impuesto sobre cereales no puede gravar los destinados á la siembra, ya por estar en contradiccion con la índole del tributo, cuya base es el consumo, ya porque no está autorizado por ley alguna ó disposicion de carácter general, fundada en la misma, S. M., conformándose con el dictámen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros, se ha servido derogar la citada Real orden de 5 enero último, y declarar libres del derecho de consumos los cereales destinados á la siembra.»

Es evidente que si en el pago del derecho de consumos sobre los cereales, no se abonase á los cosecheros mas que el 10 por 100 de sus cosechas como anteriormente, quedarían muy perjudicados este año en que por desgracia son aquellas tan miserables, que en muchas fincas el pobre aparceró apenas recogerá la semilla; pero la Real orden que hemos transcrito les salva de este perjuicio, declarando terminantemente libres del derecho los cereales destinados á la siembra.

Nada mas justo:

**Algunos individuos de las clases pasivas** de esta ciudad han leído, como nosotros, en los periódicos de Madrid que se habia mandado que el dia dos del presente mes se abriera el pago en las administraciones económicas de las provincias, de la mensualidad corriente.

Sin duda nuestros cólegas cortesanos no estaban bien enterados, pues al menos en esta ciudad no sabemos que se pague mensualidad alguna.

**Por el ministerio de la Guerra se ha dirigido con fecha 29 del pasado la siguiente circular á los gobernadores militares.**

«Las diferentes reclamaciones dirigidas á este ministerio por consecuencia de lo mandado en real orden de 15 del corriente mes, hacen ver que en algunos casos los cambios de destino que han tenido lugar entre mozos cuya suerte era servir en la Península, con otros á quienes les correspondia ir al ejército de Ultramar, han obedecido á sentimientos de amistad y vecindad, mal entendidos para con el servicio del Estado, pues que venian á perjudicarle en definitiva de haberse admitido como se pretendia la facultad de redimirse á metálico; pero al denegar esta facultad, si bien consintiendo la anulacion voluntaria de los cambios, resulta para aquellos que no pueden realizarla, que el propósito de dispensar un beneficio les obliga á sufrir una suerte que les ha correspondido realmente.

Por esta consideracion tan solo, Su Magestad el Rey, (Q. D. G.) se ha servido resolver que, por esta vez y como una gracia especial, puedan los individuos de quienes se trata presentar un sustituto para Ultramar, que llene las condiciones todas que prefiija el art. 14 del reglamento aprobado por real decreto de 4 de julio último.»

**Dice «El Isleñon de Palma.**

«Parece que las expediciones extraordinarias que verifican los viérnes desde este puerto y los lúnes desde Barcelona las empresas de nuestros vapores correos, quedarán suspendidas por algun tiempo, empezando este cambio esta semana. Lo avisamos al público para que no reciban perjuicios aquellas personas que acostumbraban escribir por vía de Cataluña los viérnes. Confiamos que esta suspension no ha de durar mucho.»

**Dias pasados nació en Valencia una niña** con dos cabezas y dos cuellos, no ofreciendo ninguna particularidad en el tronco y extremidades. Vivió solo algunas horas.

El cadáver de dicha niña se conservará en el Museo de la facultad de medicina de aquella universidad.

## Remitidos.

Sr. Director de «El Bien Público»:

Muy señor mio: Hemos oido hablar con mucha variedad sobre la esposicion de los empleados de la Secretaría del Ayuntamiento en que dimitian sus respectivos empleos, suponiendo unos que era irrespetuosa y hasta ofendia á la Corporacion Municipal, y sosteniendo otros que en ella no hacian mas que consignar en términos espresivos, pero decorosos y atentos, los motivos que les obligaban á presentar la dimision.

Hubiéramos deseado que V. diese espontáneamente publicidad á dicho documento, á fin de que pudieran rectificar su juicio, los que lo hubiesen formado erróneo, fiándose en los dichos de personas directas ó indirectamente interesadas. Ya pero que V. ha creido que no debia hacerlo, y hasta parece que por motivos que no comprendemos, pero que respetamos, trata de escusarse de dar sobre el asunto los detalles que habia prometido, esperamos de la amabilidad de V. que insertará la esposicion referida en el número de hoy de «El Bien Público», á continuacion de la presente, á cual efecto le acompañamos una copia, de cuya exactitud respondemos.

Otro dia tal vez nos permitamos hacer algunas observaciones sobre la esposicion y sus antecedentes, sobre la solucion en nuestro concepto poco meditada que se dió al asunto, sobre el voto de gracias que, segun V. dice en el suelto de ayer, se dió al Secretario del Ayuntamiento, y tambien sobre la dimision que resolvieron presentar el Sr. Alcalde, tenientes y concejales que asistieron á la sesion ordinaria celebrada en la mañana de ayer.

Entretanto se ofrecen á V. sus mas atentos S. S. Q. B. S. M.

Varios Suscritores.

Muy Ilustre Ayuntamiento:

Los que suscriben, naturales todos de esta Ciudad y empleados de la secretaria de este Ayuntamiento, provistos de las correspondientes cédulas personales, á V. S. respetuosamente esponemos:

Que en varias ocasiones nos hemos visto precisados á quejarnos al Sr. Alcalde de la incomprensible conducta que con nosotros sigue el Secretario don José M.<sup>o</sup> Orozco, habiendo tenido dicha Autoridad que amonestarle varias veces á fin de que reprimiera su impetuoso carácter y nos tratara con el decoro debido.

Ni las amonestaciones del Sr. Alcalde, ni los consejos que le han dado otras personas estrañas, testigos de las escenas que con frecuencia ocurren en las oficinas, han logrado mitigar la conducta de aquel, el cual continúa prodigándonos palabras impropias y de desprecio, que no deben usarse en oficinas públicas ni entre personas decentes, lo que hasta ahora hemos tolerado á fuerza de paciencia y con la esperanza de que refrenaria su génio violento; pero frustradas éstas y viéndonos muy amenudo obligados á sufrir las humillaciones que sufre todo hombre insultado por otro á quien por sus respectivas posiciones como empleados no puede contestar, y estando convencidísimos de no poder conseguir que exista entre él y nosotros no solo una buena, sino ni una mediana armonía, nos vemos en la muy sensible pero indispensable necesidad de dimitir nuestros destinos, debiendo no obstante manifestar á V. S., que como el motivo que nos obliga á tomar esta resolucion no es otro que el espresado, sin que para ello haya mediado influencia ninguna, ni sean tampoco causa de ello los trabajos que pesan sobre la Secretaria, que no nos espantan, ofrecemos á esta corporacion, si es que considera que con nuestra ausencia pudiera quedar desatendido el servicio público, desempeñar gratuitamente durante algunos dias nuestros respectivos negociados.

**Seccion Religiosa.**

**Santo de hoy.**

S. Ciriaco y compañeros mártires.

**CULTOS.**

Corte de Maria.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Soledad en S. Francisco.

**Santo de mañana.**

Stos. Justo y Pastor mártires.

**Movimiento del Puerto.**

**Comandancia de Marina.**

Despachados el 8.

Bara Barcelona con azúcar berg. gta. Pepillo, c. D. José Ventura, con 10 trips. y 1 ps.

Para Palma con idem. pera. gta. Mulata, c. D. Antonio Bausá con 10 trips.

Para idem. con efectos y la correspondencia vapor-correo Menorca, c. D. Juan Thomás con 19 trips.

**PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.**

Madrid 6.—5:40 t.

Mahón 6.—9:08 n.

**El Rey continúa en el Ferrol, saliendo mañana para Gijón.**

**Los turcos amenazan á Biela.**

**Los rusos han levantado el bloqueo en Rustchouk.**

**La Turquía se halla dispuesta á aceptar condiciones de paz.**

**Interior, 12:25.**

**Bonos, 64:00.**

**Anuncios.**

**Administracion-Depositaria de Hacienda pública de Menorca.**

Los contribuyentes de Industria y Comercio de esta ciudad y pueblos sufragáneos de S. Luis y S. Clemente que deseen enterarse de las cuotas que les han sido señaladas para el año económico actual, podrán presentarse en esta oficina desde la fecha de este anuncio hasta el día 10 del actual inclusive, de 10 á 12 de la mañana donde estará de manifiesto la espresada matrícula ya terminada.

Mahón 7 Agosto 1877.—El Administrador Depositario, Francisco Vinent y Vives.

**D. José M.<sup>a</sup> Ramirez de Aguilera Juez de 1.<sup>o</sup> instancia del Partido de Menorca.**

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Magdalena Galmes y á sus hijos Lorenzo, José, Juan, Margarita y Juana Cardona y Galmes, ausentes en ignorado paradero para que en representacion de la herencia de su marido y padre respectivo Lorenzo Cardona y Palliser vecino que fué de Alayor y fallecido en Argel se presenten á hacer uso de su derecho en el juicio necesario de testamentaria de su abuelo Pedro Cardona y Jover, parándoles sino lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Mahón á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—José M.<sup>a</sup> Ramirez de Aguilera.—Por su mandado, Juan Pons, Esno.

**GASEOSAS EN POLVO,**

á 42 cénts. de escudo la caja. Al por mayor se hace un descuento.

Véndense en la Farmacia de Bofill calle Infanta número 10.

**ESTADO RELIGIOSO Y SOCIAL DE LA ISLA DE MALLORCA,**

POR

**Don José Taronji, Pbro.**

Véndese en esta imprenta, calle del Bastion número 39, al precio de

**5 pesetas el ejemplar.**

**A renta vitalicia**

Se dá la casa núm. 20 de la calle de la Luna. Para informes calle del Castillo núm. 33.

**Para vender.**

Lo está la casa de la calle de Montañez núm. 20 y la de la calle de S. Clemente núm. 10.

Informará su dueño que vive en la calle de Gracia núm. 114.

**AVISO**

El domingo próximo, á las 6 de la mañana saldrán para el pueblo de Alayor dos coches que regresarán á Mahón terminadas las corridas que deben tener lugar en el espresado pueblo.

Admiten pasajeros y los despachan en la calle de Buenaire, (cochería.)

**LA CATALANA.**

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSION DEL RAYO. AUTORIZADA POR REAL DECRETO DEL 25 AGOSTO DE 1865.

Para mas explicacion dirigirse al representante de esta isla, Arrayaleta 3. Librería Mahonesa.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

**ALCALDIA DE MAHON.**

A fin de llevar á efecto la estadística de la produccion ordinaria de sal con destino al consumo de la Península é Islas adyacentes se ha dispuesto por la Administracion Económica de esta Provincia con arreglo á lo prevenido por la Direccion General de Rentas estancadas, que todos los dueños ó explotadores de minas señaladas el plazo de cinco dias á contar desde la fecha en que se publique el presente en el Diario «Bien Público» de esta ciudad, para que los dueños de salinas enclavadas en este distrito municipal presenten á esta Alcaldia las relaciones juradas de que se trata, bajo apercibimiento de la multa de 25 pesetas al que no las presentare.—Mahón 7 de Agosto de 1877.—El Alcalde, El Barón de las Arenas.

**Provincia de Impuesto de fabricacion sobre sal. Pueblo de**

Relacion jurada que D. presenta por duplicado á la Direccion general de Rentas estancadas por conducto de la Administracion Económica de esta Provincia de todas las minas, salinas y fábricas de sal que posee, administra ó tiene en arriendo etc. de la propiedad de D. con espresion de su denominacion, punto en que estan situadas, existencia en esta fecha, produccion anual de lo que se destina al consumo de la Península é Islas adyacentes, de lo que se esporta al extranjero, y precio de venta en uno y otro concepto, formada en cumplimiento de lo que se dispone por dicho centro directivo en su orden de 13 del actual.

Número de		Puntos en que esta situadas.	Nombre del propietario.	Su vecindad.	Existencia en la fecha de la relacion. qq. métricos.	Produccion anual. qq. métricos.	Destinado al		Precio de venta por quintales métricos para	
Salinas.	Fábricas de sal.						Consumo de la Península. qq. métricos.	Exportacion al Estrangero. qq. métricos.	El consumo de la Península. Pesetas. Cént.	El estrangero. Pesetas. Cént.

Fecha y firma del interesado.